



JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE CALI

ACCIÓN DE TUTELA DE LUIS FELIPE VELASCO REYES VS GOBERNACION  
DEL VALLE DEL CAUCA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
(CNSC) RAD. 760014189 010 2020-00205-00

**AUTO No. 610**

*Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Junio de dos mil veinte (2020)*

Teniendo en cuenta que las accionadas GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), hasta la fecha no han informado al despacho sobre la publicación en su página web de la presente acción de tutela, de acuerdo a lo ordenado en el numeral tercero del auto N°196 del 11 de junio del corriente, se dispone:

**PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE** conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del auto N°196 del 11 de junio del corriente, a las entidades **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** para que de forma inmediata, se sirvan publicar en sus páginas web, la presente acción de tutela con sus anexos y auto admisorio de la misma, a fin de dar a conocer su existencia y tramite a los terceros con interés legítimo en lo relacionado con la Convocatoria No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC 56202. De igual forma la entidad **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, deberá notificar la existencia de la presente acción a las personas que estén ocupando el cargo anteriormente descrito. Los terceros con interés legítimo en caso de considerarlo necesario, podrán dentro de un día (1) día siguiente al acto de publicación o notificación según fuere el caso, intervenir del presente asunto.

**SEGUNDO:** Ante el carácter preferencial de esta acción, se requiere el cumplimiento de lo ordenado dentro de un día (01) siguiente al recibo del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA VALENZUELA SALAS**  
Juez